

DECRETO Nº 0013

NEUQUÉN, 04 ENE 2002

VISTO:

El **Expediente TMF Nº 4214 -Año 2001** del registro Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 2) y el recurso de apelación presentado por el **señor ABELARDO MÉNDEZ** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento- según lo tipificado en el Artículo 244º) de la Ordenanza Municipal Nº 8033, condenándolo al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75, con más la suma de \$ 15, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado ratifica lo manifestado en el descargo, aclarando además, su disconformidad con la condena, ya que su vehículo solo quedó estacionado parcialmente en el sector prohibido, el lugar está señalizado por la pintura en el cordón y sin carteles adecuados que delimiten las áreas a un nivel visual que permita al conductor percatarse de las zonas obstaculizadas;


Que la Jueza del Juzgado Nº 1 del Tribunal de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por el imputado (fs. 17), remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen Nº 968/01, expresando que los argumentos esgrimidos por el imputado en su escrito de apelación resultan insuficientes para eximirlo de responsabilidad contravencional por la infracción cometida en fecha 20-04-01; en efecto, el acta contravencional indica que el automóvil se encontraba "estacionado en lugar prohibido, señalizado y demarcado", siendo que estos lugares deben respetarse en su totalidad y el imputado reconoce haber estacionado parcialmente sobre el sector prohibido;

Que resulta de aplicación el Artículo 355º), segunda parte, Libro III de la Ordenanza Municipal Nº 3149, según el cual "Las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez";

Que esa Asesoría Legal aconseja que el recurso debe ser rechazado por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia, por lo que debe confirmarse la misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente
///...2º


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

2º...///
temente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **ABELARDO MÉNDEZ**; por los motivos expuestos en los
considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal
Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF Nº 4214 -Año 2001.-**

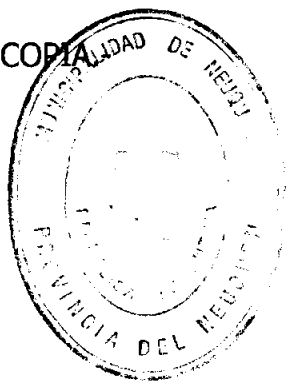
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), a fin de notificar al imputado
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
MASSEI.-


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno